

"Por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0974 del 2 de julio de 2013, Corpocesar otorgó a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900373092-2, autorización para la ocupación de cauces, mediante la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por treinta y seis (36) meses. Posteriormente, a través de la Resolución No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019, se efectuó nueva prórroga de la autorización mencionada.

Que el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con C.C. No 962.397, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor GULLERMO OSVALDO DIAZ ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 194 de fecha 2 de Diciembre de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092 – 2, la prórroga de la autorización de ocupación de cauce otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante la Resolución No. 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante Actos administrativos No. 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No. 1470 del 23 de diciembre de 2019, por el término que resulte legalmente factible, para culminar las actividades de ocupación de cauce referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chiriguana y Curumaní – Cesar, dentro del mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (calzada existente).

Teniendo en cuenta que el representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, manifiesta la voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, no existe razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en el tiempo solicitado por el peticionario."

Que en el certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, consta que "mediante auto No 400-013785 del 3 de octubre de 2018, inscrito el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00004018 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad..."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada dentro del término de vigencia de la autorización.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019.

2

Para el efecto vale recordar que la resolución inicial No 0974 del 2 de julio de 2013 quedó ejecutoriada el día 19 de julio de 2013. En consecuencia, de conformidad con la norma en citas, la prórroga será concedida por el máximo legal hasta el 19 de julio del año 2023.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 19 de julio inclusive del año 2023, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900373092-2, la autorización de ocupación de cauce, referente a la construcción de puentes, pontones, box culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de El Paso, Chimichagua y Curumaní - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del Tramo 1 Sector 3 del proyecto Ruta del Sol (Calzada existente), otorgada mediante Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No. 900373092-2 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución N° 0974 del 2 de julio de 2013, prorrogada mediante actos administrativos No 1299 del 16 de noviembre de 2016 y No 1470 del 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. - EN REORGANIZACION con identificación tributaria No. 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

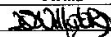
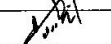
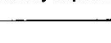
Dada en Valledupar, a los

18 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 152-2012